

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0106
EXPED. RAD. N° 2020-0216-

En atención a la solicitud de medida previa remitida por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra de la señora **YASMIN MOSQUERA ARAUJO**, se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en los Arts. 466 y 599 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente producto de los ya embargados dentro del proceso ejecutivo adelantado por el señor **JOSUÉ MARTINEZ VARGAS** y en contra de la misma demandada, señora **YASMIN MOSQUERA ARAUJO** identificada con CC N° 1.144.140.518, que cursa en el Juzgado 2° Promiscuo Municipal de San José del Guaviare. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido al Funcionario referido, para que, por favor se dé aplicación a lo reglado en el Art. 466 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

	Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA	
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 008	
Fecha: <u>FEBRERO 16 DE 2021</u>	
Hora: <u>7:00 a.m.</u>	
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario	

